

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIÀ
(CCOO-PV)**

En Valencia, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Cristóbal Suria Luengo, quien actúa, en este acto, en su condición de Gerente de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 24 de los Estatutos que rigen la Fundación, el acuerdo del Pleno del Patronato, de fecha 19 de diciembre de 2012, de nombramiento de Gerente, elevado a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, José Alicarte Domingo, en fecha 6 de junio de 2013, con el número 1.438 de su protocolo, y el acuerdo del Pleno del Patronato, de fecha 15 de diciembre de 2017, de otorgamiento de poderes especiales en su persona, elevado a público ante el mismo Notario del Ilustre Colegio de Valencia, en fecha 31 de enero de 2018, con el número 277 de su protocolo.

Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G-46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 V.

Y DE OTRA PARTE, Juan Carlos Gallart Limonge, quien actúa, en este acto, en su condición de Secretario de Empleo y Política Institucional de **Comisiones Obreras del País Valencià** (en adelante CCOO-PV), con domicilio social en la Plaza Nápoles y Sicilia núm. 5 (46003) de Valencia y con NIF.- núm. G-46389458.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **convenio de colaboración** y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. – Que la Universitat de València (UV) es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes.

La UV, en tanto servicio público que es, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los/as estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el Capítulo VII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la UV puede impartir otras enseñanzas que dan otros títulos diferentes de los oficiales, que se definen como títulos propios y conforman la oferta de formación permanente. Estas enseñanzas propias, cuyo interés es responder de manera ágil y flexible a las demandas sociales de formación cultural, científica, artística o profesional, complementan las enseñanzas oficiales y conforman, con estas últimas, la oferta formativa de su sistema universitario.

Esta formación permanente diferencia la oferta formativa según se requiera, o no, titulación universitaria previa, y establece unos acuerdos mínimos en los que se desarrollan aspectos como el acceso, la duración o la denominación de la formación, con el fin de unificar los criterios y las características de los diferentes tipos de cursos que ofrecen las universidades. Rigiéndose, en el caso de la UV, por el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por el Acuerdo ACGUV 273/2021 del Consejo de Gobierno, de 9 de noviembre de 2021.

II. – Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad.

Tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, la FGUV tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del Encargo de Gestión realizado por la Universitat de València a su favor, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios.

III. – Que CCOO-PV es una confederación sindical que agrupa las federaciones y las uniones inter-comarcales del País Valencià, estructuras organizativas democráticas, en cuyo seno tienen cabida todos los trabajadores y las trabajadoras que, con independencia de sus convicciones personales, políticas, filosóficas, éticas o religiosas, aceptan los principios establecidos en sus Estatutos y sus reglamentos de desarrollo, y que practican la política sindical aprobada en sus diferentes órganos de dirección, mediante una actuación consecuente en todas las esferas de la acción social, especialmente en los centros de trabajo, de defensa de los intereses profesionales, económicos, sociales, políticos y nacionales del conjunto de la clase trabajadora, en la perspectiva de supresión de todo tipo de opresión, de discriminación y de explotación.

IV. – Que ambas entidades, en cumplimiento de sus respectivos objetivos y fines, están interesadas en establecer una colaboración en la puesta en marcha, desarrollo y gestión del programa de formación continua **Microcredencial universitaria “El nuc gordià del finançament autonòmic” de la Universitat de València.**

V. – Es por ello que, ambas partes están interesadas en firmar el presente **convenio de colaboración**, basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de ellas que afecten a la otra y apoyo mutuo con el fin de favorecer sus respectivas finalidades. Todo sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco general de colaboración entre la FGUV y CCOO-PV para la puesta en marcha, desarrollo y gestión del programa de formación continua **Microcredencial universitaria “El nuc gordià del finançament autonòmic” de la Universitat de València**, el cual ha sido presentado por el servicio universitario UVgandía al Vicerrectorado de la Universitat de València con competencias en formación continua, y que se encuentra, actualmente, pendiente de aprobación.

Los estudios conducentes al citado título se impartirán de acuerdo con el programa académico adjunto al presente como **Anexo 1**, y tendrán una carga lectiva de un (1) crédito ECTS.

SEGUNDA. – COORDINACIÓN

La FGUV, a través de la Dirección de la actividad de formación continua o “Microcredencial” objeto de este convenio, coordinará la preparación y el desarrollo de la titulación definida en la cláusula primera.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Además de lo establecido en la cláusula anterior, la FGUV se compromete a:

- Facilitar a la entidad colaboradora el programa de la actividad formativa, que contará con profesorado especializado en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Formación Continua de la Universitat de València;
- Establecer los mecanismos de interlocución pertinentes con CCOO-PV, entidad colaboradora en la actividad formativa **Microcredencial universitaria “El nuc gordià del finançament autonòmic” de la Universitat de València**;

- Facilitar la expedición, en las dos lenguas oficiales de la UV, de los certificados de aprovechamiento del programa de formación continua **Microcredencial universitaria “El nuc gordià del finançament autonòmic” de la Universitat de València**, objeto de este convenio, en los que se hará constar que los/as estudiantes participantes han aprobado el programa formativo, así como los créditos, la modalidad de impartición y sus fechas de inicio y fin, así como entregarlos a los/as alumnos/as matriculados/as que completen satisfactoriamente el programa;
- Seguir los procedimientos de aseguramiento de la calidad académica, de tal manera que el contenido del programa de formación continua cumpla con los más altos estándares de calidad.

Por su parte, CCOO-PV se compromete a:

- Entregar a la FGUV la cantidad de quinientos euros (500,00 €), en concepto de aportación económica para la realización de la actividad formativa **Microcredencial universitaria “El nuc gordià del finançament autonòmic” de la Universitat de València**, objeto de este convenio.

Esta cantidad estará destinada a cubrir los gastos relacionados en el **Anexo 1** del presente documento – Memoria económica, y será abonada, en el número de cuenta bancaria facilitado por la FGUV, en el plazo máximo de cinco (5) días desde la emisión de la resolución de aprobación de la actividad formativa por parte de la subcomisión delegada nombrada por la Comisión de Estudios de Postgrado. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido al abono, la Microcredencial, objeto de este convenio, quedará suspendida.

La FGUV utilizará la citada contribución económica única y exclusivamente a los efectos de desarrollo de la actividad formativa, comprometiéndose a hacer uso de ellos de acuerdo con todas las leyes, reglamentos y códigos de conducta que le sean aplicables.

En caso de cancelación o aplazamiento indefinido de la Microcredencial por cualquier motivo, la FGUV se compromete a reembolsar a CCOO-PV, cuanto antes, la parte de la aportación no gastada por ésta para la realización de la actividad formativa antes de acordarse su cancelación.

CUARTA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes quedan legitimadas a difundir, mediante sus canales de comunicación (página web, banner, RRSS), y haciendo uso del material divulgativo que, a tal efecto, sea facilitado por ambas, su colaboración para el desarrollo de la actividad formativa **Microcredencial universitaria “El nuc gordià del finançament autonòmic” de la Universitat de València.**

Las partes autorizan, de forma expresa en este documento, el uso de su denominación, marca y logotipo exclusivamente para la difusión de la actividad formativa, objeto de este convenio, debiendo aparecer incluidos en todo el material docente, de difusión, comunicación y promoción que se elabore, tanto en formato digital como impreso, sin que pueda entenderse, en ningún caso, que se adquieren otros derechos o titularidad sobre los mismos.

En todo caso, la denominación, marca y/o logotipo de la FGUV y de CCOO-PV se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad, previa revisión y conformidad de ambas partes.

QUINTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, y con el correcto desarrollo de la actividad formativa **Microcredencial universitaria “El nuc gordià del finançament autonòmic” de la Universitat de València,** se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una persona designada por la FGUV y otra por CCOO-PV.

Corresponde a esta comisión de seguimiento resolver todas las dudas o los conflictos que pudieran surgir de la interpretación y el cumplimiento del presente convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes, pudiendo invitar a participar en la misma a otras personas para que aporten información que sea de interés o asesoren a las partes para la mejor consecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y su vigencia será coincidente con la duración de la actividad formativa **Microcredencial universitaria “El nuc gordià del finançament autonòmic” de la Universitat de València**, objeto de este convenio, quedando en todo caso extinguido una vez expedidos los correspondientes certificados de aprovechamiento.

SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

OCTAVA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes;
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente;
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente convenio lo notificará a la otra, indicando las causas que originan dicho incumplimiento, otorgando un plazo de cinco (5) días a la otra parte para subsanarlo.

En caso de que la parte incumplidora no observara lo anterior, la parte in bonis podrá resolver el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- La expiración del plazo de vigencia del convenio.

En cualquier caso, las partes se comprometen a completar cualquier actividad que ya esté en curso en el momento de la resolución del convenio.

NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual e industrial utilizada o generada en la actividad formativa **Microcredencial universitaria “El nuc gordià del finançament autonòmic” de la Universitat de València** seguirá las siguientes normas:

- Si es utilizada o generada por estudiantes o por profesorado vinculado a la UV, estará sujeta a la normativa y la legislación aplicable a ésta en el momento en el que se genera o utiliza la propiedad intelectual o industrial;
- Si es utilizada o generada por miembros de CCOO-PV, estará sujeta a la normativa y la legislación aplicable a la entidad.

DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, el presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNDÉCIMA. – TRANSPARENCIA

Ambas partes deben cumplir sus obligaciones en materia de Transparencia, fijadas tanto en la normativa básica estatal – Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno –, como en la normativa autonómica – Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana –.

DUODÉCIMA. – NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deben hacer por documentación entregada en mano, por correo con justificante de recepción o burofax, o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente convenio, las partes designan expresamente, como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte de la FGUV:

Cristóbal Suria Luengo

Dirección: C/Amadeo de Saboya, 4 (46010) Valencia

Telèfon: *****

e-mail: *****

Por parte de CCOO-PV:

Juan Carlos Gallart Limonge

Dirección: Pl. Nápoles y Sicilia, 5 (46003) Valencia

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

DECIMOTERCERA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán de solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Cristóbal Suria Luengo
Gerente FGUV

Juan Carlos Gallart Limonge
Secretario Empleo y Política Institucional
CCOO-PV

El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.